

CONTRATO TIPO

**OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE ESPESAMIENTO DE FANGOS
EN EXCESO, DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y DESODORACIÓN DAÑADOS POR EL FUEGO
EN LA PLANTA DEL BAIX LLOBREGAT**

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL
DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

Nº EXP.: AB/2024/046

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr/a. [●], con DNI nº [●], que actúa en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y de la otra, el/la Sr/a. [●], con DNI nº [●], que actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, "[●]", o "el Contratista")

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona** con domicilio social a Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

E/Lal Sr/a. [●] actúa en su condición de [●], de acuerdo con la escritura de [●] otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

II.- El Sr/a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con NIF nº [●], domiciliada a [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaría de Barcelona, D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 21 de marzo de 2024 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Una vez presentadas las ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [●], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [●] al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y así mismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

V.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Contratista ha aportado a Aigües de Barcelona la garantía definitiva exigida.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del Contrato la ejecución de las obras relativas a la *Restitución del conjunto de edificios de espesamiento de fangos en exceso, deshidratación de fangos y desodorización dañados por el fuego en la planta del Baix Llobregat*, definidas en el Proyecto Constructivo del presente Contrato.

Las referidas obras se ejecutarán de acuerdo con el presente Contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- El Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- El Proyecto Constructivo, como Anexo Nº 2.
- Documentación Técnica Adicional, como Anexo Nº 3.
- El Pliego de Seguridad y Salud laboral, como Anexo Nº 4.
- La oferta presentada por el Contratista, como Anexo Nº 5.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.2.- El Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente la ubicación donde se tendrá que ejecutar las obras, tomando las medidas y datos necesarios que se consideran necesarias para la correcta ejecución de las obras. Asimismo, manifiesta también que ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras, que considera suficiente, así como las cláusulas del presente Contrato y todos sus anexos.

En consecuencia, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las obras objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual.

1.3.- El Contratista se obliga a realizar las obras expresadas de acuerdo con el Proyecto Constructivo, así como, con la Documentación Técnica Adicional (Anexo Nº 2 y Anexo Nº 3 del presente Contrato). Además, el Contratista no podrá excusar la falta de cumplimiento basándose o invocando ante Aigües de Barcelona desconocimiento en relación con la interpretación o definición del Proyecto Constructivo, o a causa de las características que presenta el entorno u otras condiciones de la zona, dado que reconoce que es plenamente conocedor de todos estos extremos y que ha recibido las aclaraciones sobre los mismos que ha juzgado necesario solicitar.

1.4.- El Contratista manifiesta expresamente que ha procedido de manera independiente y bajo su exclusiva responsabilidad a la obtención de todos los datos e información que, en calidad de empresa especializada en la prestación de los trabajos previstos en el presente Contrato, considera necesarios o suficientes para la aceptación de todas las obligaciones y responsabilidades que se

derivan del presente Contrato y que, con carácter previo a la formalización del mismo, ha adquirido un conocimiento detallado y exhaustivo de la naturaleza y características de las obras que se tienen que ejecutar, así como del material y equipos necesarios para ejecutar-las y, en general, con todos y cada uno de los factores que de alguna manera pueden tener relevancia en el desarrollo de las referidas obras en conformidad con el programa de ejecución de las mismas y el precio acordado.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe inicial del presente Contrato se establece en [●] Euros ([●].-€), más [●] Euros ([●].-€), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso de que de no corresponder legalmente la exención de este impuesto.

Este importe es el resultante de aplicar la baja lineal ofertada a los precios unitarios del Presupuesto del Proyecto Constructivo del presente Contrato, excepto la partida alzada de abono íntegro de Seguridad y Salud, de acuerdo al Estudio Seguridad y Salud (P-148) (01.08.1), que no se modifican.

A pesar de este importe inicial, el precio de la obra contratada no es por ajuste o a tanto alzado, y su precio final será el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas según la oferta del Contratista, los precios establecidos para cada una en el Presupuesto del Proyecto Constructivo que acompaña en este Contrato en la Documentación Anexa al mismo, debidamente reducidos aplicando el coeficiente de baja lineal de la oferta económica del Contratista. El precio del Contrato ya incorpora un 13% (trece por ciento) en concepto de gastos generales y de empresa del Contratista, y también en un 6% (seis por ciento) en concepto de beneficio industrial del Contratista.

2.2.- En el precio final del Contrato se entenderán incluidos los conceptos que, de forma enunciativa no limitativa, se relacionan a continuación:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra.
- Gastos que originen al Contratista el replanteo, programación, desarrollo del Proyecto Constructivo, o de soluciones variantes, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Plan de aseguramiento de Calidad y de gestión medioambiental propuesto, de acuerdo con lo que se describe en el Proyecto Constructivo.
- Gastos de solicitud y abono de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plano de garantía.
- Gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenado de explosivos y carburantes.
- Gastos derivados de las obligaciones materiales y documentales de la gestión de los residuos, de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras, así como la corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
- Gastos de limpieza y evacuación de desechos y basura, así como de material acopiado.
- El Contratista Adjudicatario de las obras deberá reservar dentro de sus oficinas de la obra, un espacio específico para la Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica. Este espacio estará completamente equipado con mobiliario para su uso por un mínimo de 4 técnicos/as. El coste de esta instalación, así como los gastos del mobiliario y su mantenimiento y conservación irá a cargo del Contratista Adjudicatario, dentro de sus gastos generales.

- Gastos derivados de la valla de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, temporales, etc.).
- Gastos como consecuencia de la coordinación entre la actividad ordinaria de la depuradora con las obras.
- La reposición y reparación inmediata de cualquier desperfecto que los trabajos de la obra pudieran generar en las instalaciones y equipamiento de Aigües de Barcelona.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra, con las excepciones que marca la ley.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Obras y los plazos acordados.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

2.3.- Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra / partidas se considerarán precios cerrados a todos los efectos.

Los precios unitarios fijados por unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, totalmente acabada, incluidos los trabajos, medios y materiales auxiliares, siempre que expresamente no se diga nada en contra en el Proyecto Constructivo, y figuren en el presupuesto de los elementos excluidos como unidad de obra independiente.

Asimismo, los precios unitarios fijados por unidad de obra tendrán que tener en consideración que el horario de trabajo para ejecutarlos se tendrá que ajustar a la instalación.

2.4.- Certificaciones y condiciones de pago:

Dentro de los cinco últimos días de cada mes el Contratista y Aigües de Barcelona confeccionarán, de forma conjunta, una relación valorada en la que constará las tareas realizadas en función de las diferentes unidades de obra. Una vez comprobada la misma, Aigües de Barcelona expedirá la oportuna certificación.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas los precios unitarios que para estas obras figuran en el presupuesto del Proyecto Constructivo, debidamente reducidos aplicando el coeficiente de baja lineal de la oferta económica del Contratista.

En caso de que existiera discrepancia a la hora de confeccionar la relación sobre los trabajos realizados, tanto por la realidad, calidad o precios aplicados, se certificarán los que a juicio de la Dirección de Obra sean conformes, sin perjuicio de su posterior discusión o inclusión en siguientes certificaciones.

Las certificaciones incluirán el material acopiado que se vaya depositando en el lugar donde se tengan que ejecutar los trabajos contratados. No obstante, en el caso de que este material certificado no se haya utilizado durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá que proceder a la devolución de las cantidades recibidas por este concepto de acuerdo con el que se establezca en la fase de recepción y liquidación de la Obra.

2.5.- En caso de que en el desarrollo de las obras se aconteciera la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista a la oferta del adjudicatario -Anexo Nº 5 del presente Contrato-, se formulará conjuntamente por Aigües de Barcelona y el Contratista, el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad de obra, procediendo de la siguiente forma:

- a) Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección de Obra y el Contratista, se someterán a la aprobación expresa de Aigües de Barcelona.
- b) Las bases para la composición de los precios de las mencionadas unidades de obra no previstas serán las que constan en el Anexo Nº 5 del presente Contrato, relativo a la oferta del Contratista.
- c) En caso de que en la oferta del adjudicatario no existieran los precios básicos y/o de los anexos de este Contrato no resultaran los rendimientos aplicables a la unidad de obra objeto del caso, se fijarán estos contradictoriamente entre Aigües de Barcelona y el Contratista. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al Contrato, siempre que sea posible.

2.6.- El Contratista enviará al Departamento Responsable de la Verificación de Facturas de Aigües de Barcelona las correspondientes facturas, en las que indicará los siguientes datos:

- Número de expediente del Contrato y número de código de pedido.
- Identificación de la certificación y periodo en lo que corresponde.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.8 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

2.7.- El Contratista deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

2.8.- Se procederá al pago de las facturas a los 60 días fecha factura mediante confirming. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

2.9.- Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos por anticipado y no suponen, en ningún caso, conformidad con la obra ejecutada ni de su importe, siendo este siempre realizado mediante certificaciones a origen cuya conformidad tendrá que establecerse a través de la correspondiente recepción a plena satisfacción de Aigües de Barcelona.

2.10.- Las partes pactan expresamente que, en caso que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal

del dinero. Todo eso en la condición de que el retraso en el pago no sea imputable a un eventual incumplimiento del Contratista o disconformidad de Aigües de Barcelona con la prestación ejecutada.

2.11.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Contratista en la ejecución de las obras, sin perjuicio de los daños y perjuicios correspondientes y, en general, otras eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

3. INICIO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS

3.1.- Las obras tendrán que empezar al día siguiente de la firma del Acta de comprobación de Replanteo. Esta fecha se concretará en la correspondiente acta de inicio de obras.

El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos y suministros objeto del presente Contrato, dentro del cual tendrán que quedar totalmente finalizados, de manera que se pueda proceder a su recepción, se fija en un máximo de **DOCE (12) MESES**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo anterior, distinguiéndose los siguientes plazos máximos parciales:

- Sistema de deshidratación de fangos: La puesta en servicio del sistema de centrífugas de deshidratación y todos los equipos auxiliares se deberá realizar en un plazo máximo máximo de 9 MESES.
- Sistema de espesamiento de fangos: La puesta en servicio del sistema de centrífugas de espesamiento y todas las instalaciones asociadas se deberá realizar en un plazo máximo de 10,5 MESES.
- El resto de las instalaciones: La puesta en servicio del resto de las instalaciones se deberá a la recepción final de la obra.

El Contratista tendrá que facilitar en el momento de la firma del Acta de Replanteo un Planning de obra, en el que se justificarán debidamente el plazo. El mismo tendrá que ser aprobado por la Dirección Facultativa. El Planning respetará el orden y secuencia establecido en general por la obra por Aigües de Barcelona.

Por otro parte, el Contratista entregará al final de los trabajos, en un plazo máximo de un (1) MES, desde la fecha de recepción provisional de las obras parciales, los **Proyectos As Built provisionales**. Estas entregas parciales provisionales se integrarán en un único documento, **Proyecto As Built definitivo**, en un plazo máximo de un (1) MES, desde la fecha de recepción provisional a la finalización de las obras.

Presentará una copia en papel y digitalmente con formato PDF debidamente indexado, además de toda la documentación en formato editable.

En el As Built se deberá incorporar la documentación técnica de todos los equipos instalados incluyendo: especificaciones técnicas, manual de operaciones, manual de mantenimiento, listado de recambios, control de calidad, etc.

3.2.- Si la obra se tuviera que interrumpir o suspender por incumplimiento del Contratista, por huelga de sus empleados, o por otras causas imputables al Contratista, los gastos de entretenimiento y vigilancia irán totalmente a cargo del Contratista, sin que dé lugar ninguna ampliación del plazo de ejecución de la obra.

3.3.- Las obras se considerarán acabadas cuando estén totalmente ejecutadas en conformidad con el Proyecto Constructivo, libres de residuos, basura, suciedad, materiales y equipos de construcción y se hayan superado, en su caso, los correspondientes controles de calidad.

4. DIRECCIÓN DE OBRA Y RESPONSABLES DEL CONTRATO

4.1.- La dirección de las obras será a cargo del personal de Aigües de Barcelona.

Sin perjuicio de las atribuciones que al Director de Obra le corresponden, el Contratista tendrá siempre como interlocutor, para todo tipo de propuestas, aclaración de dudas, demandas diversas, etc. al Responsable del Contrato el cual las resolverá dentro de las atribuciones que le son propias y/o las transmitirá, si es el caso, al Director de Obra.

4.2.- El Contratista tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes en el que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá parar cualquiera de los trabajos y suministros en curso de realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de los mismos.

4.4.- Aigües de Barcelona designa como Responsable del Contrato al Sr. [●].

El Responsable del Contrato, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director de Obra, se encargará de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del Contrato.

4.5.- Las instrucciones de la Dirección de Obra al Contratista se emitirán por escrito y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes, en que tendrá que ser debidamente diligenciado al inicio de las obras. El Contratista está obligado a firmar el conocimiento de las mencionadas órdenes.

4.6.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, el Contratista designará a un responsable del mismo (en adelante, el "Responsable del Contrato") con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, ejercer las tareas de interlocución con Aigües de Barcelona por el seguimiento de la ejecución del Contrato.

El Responsable del Contrato por parte del Contratista inicialmente designado, según su oferta, es el/la Sr./Sra. [●]

El Responsable del Contrato será trabajador del Contratista, con total independencia de Aigües de Barcelona. Como mínimo, el referido responsable tiene que cumplir con la solvencia profesional requerida para este Contrato, es decir, de uno/a ingeniero/a superior, máster o técnico/a medio o grado (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, u otra titulación habilitada) con una experiencia superior a DIEZ (10) años en la ejecución de instalaciones industriales y/o tratamiento de aguas.

4.7.- Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Responsable del Contrato, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto en un plazo máximo de una semana desde la notificación de la solicitud de sustitución, con un perfil profesional que cumpla los requisitos de solvencia detallados en la cláusula 4.6.

El Contratista podrá sustituir al Responsable del Contrato en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada. En este caso, tendrá que notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de 15 días. En el mismo acto de la notificación de la decisión de sustitución, el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Responsable del Contrato, habiendo en todo caso Aigües de Barcelona aprobar este cambio y que cumpla los requisitos de solvencia detallados a la cláusula 4.6.

4.8.- El Contratista garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos y suministros objeto del presente Contrato, de una plantilla estable y con una baja rotación del personal, en especial el ingeniero superior inicialmente designado según su oferta, exceptuando los casos que por motivos justificados, a requerimiento de Aigües de Barcelona o del propio Contratista, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

5. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1.- El Contratista hace constar que la información que se le ha facilitado por Aigües de Barcelona a través del Proyecto Constructivo, así como a través del resto de documentación entregada es suficiente para realizar las obras, con la excepción de los servicios afectados en los que el Contratista tendrá que solicitar información actualizada antes del inicio de las obras en el caso de ser necesario.

5.2.- Los trabajos se ejecutarán de conformidad con la documentación que reviste carácter contractual.

5.3.- El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, qué interpretación y definición de los detalles corresponderá a la Dirección de Obra.

5.4.- El Contratista mantendrá en el emplazamiento de la obra a un técnico como Jefe de Obra para revisar y dirigir la ejecución de los trabajos encomendados, el nombre del cual será comunicado previamente a Aigües de Barcelona. En todo caso, Aigües de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Jefe de Obra, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo de tres días desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Contratista podrá sustituir el Jefe de Obra en cualquier momento, siempre que haya causa justificada, teniendo que notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de 15 días naturales. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Jefe de Obra, que tendrá que contar con la aprobación de Aigües de Barcelona.

El Contratista realizará estos trabajos con sus propios medios, aportando con este fin el material y personal necesarios, así como el personal técnico calificado para dirigir la ejecución de las obras y/o, en su caso, mediante la subcontratación en los términos establecidos en la Cláusula 15 del presente Contrato y 20 del Pliego de Cláusulas Particulares. Asimismo, el Contratista tendrá que contratar los correspondientes suministros para llevar a cabo la obra.

5.5.- El Contratista Adjudicatario de las obras deberá reservar dentro de sus oficinas de la obra, un espacio específico para la Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica. Este espacio estará completamente equipado con mobiliario para su uso por un mínimo de 4 técnicos/as. El coste de esta instalación, así como los gastos del mobiliario y su mantenimiento y conservación irá a cargo del Contratista Adjudicatario, dentro de sus gastos generales.

5.6.- El Contratista instalará y mantendrá la señalización adecuada. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las normas de señalización y protección de seguridad necesarias para evitar accidentes dando cumplimiento estricto a las normas existentes en el municipio donde se realizan las obras. Aigües de Barcelona y el Coordinador de Seguridad y Salud se reservan el derecho de inspeccionar y evaluar los diferentes elementos de señalización y protección establecidas por el Contratista, pudiendo exigir la instalación o sustitución de aquellos elementos que considere convenientes. En caso de no realizar las modificaciones indicadas por

Aigües de Barcelona o el Coordinador de Seguridad y Salud se aplicarán las penalizaciones indicadas en la cláusula "Responsabilidades y penalizaciones".

5.7.- El Contratista es responsable directo de la buena ejecución de la obra contratada. En caso de que el Contratista subcontrate parcialmente la obra, éste será igualmente responsable de la parte de la obra subcontratada y de que el subcontratista se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y cualquier otra que la ley establezca.

Aigües de Barcelona podrá inadmitir cualquier colaborador, personal o equipo que a su juicio no cumpla correctamente, y el Contratista tendrá que proponer sustitutos en el más breve plazo posible, los cuales tendrán que ser validados en todo caso por Aigües de Barcelona.

5.8.- Aigües de Barcelona pondrá a disposición del Contratista las instalaciones del recinto donde se desarrollarán los trabajos y, en este acto, el Contratista declara conocer las mismas, no implicando estas dificultades para realizar los trabajos. Concretamente, el Contratista se compromete a realizar la obra sin alterar el funcionamiento normal de las instalaciones ubicadas en la finca, modificando, si es necesario, ritmos de trabajo, sin derecho a percibir indemnización y/o modificar precios y/o modificar el plazo final de entrega de los trabajos por estos motivos.

El horario de los trabajos se adaptará al existente en el lugar de ejecución de las obras, el cual se comunicará en cada momento en caso de cambios.

El Contratista no podrá poner una parte de las obras fuera de la vista sin avisar previamente a los responsables de la Dirección de Obra, con la antelación necesaria para la cuál revise, si así lo desea, la parte que tenga que quedar oculta.

En caso de que a juicio de la Dirección de Obra se ordenen ensayos a fin de comprobar defectos aparentes, estos serán a cargo del Contratista en el caso de que den como resultado el no cumplimiento del Proyecto Constructivo.

5.9.- Todo plano de detalle que redacte el Contratista tendrá que ser trasladado con antelación suficiente a Aigües de Barcelona y a la Dirección de Obra para su aprobación, si procede. En todo caso y previamente a su eventual ejecución, será necesaria su aprobación expresa.

La aprobación expresa por parte de la Dirección de Obra de un plano, obra, ensayo, trabajo, etc., o el no ejercicio de sus facultades de revisión y supervisión, no exime de responsabilidad al Contratista de realizar la obra correctamente y de responder por cualquier deficiencia observada o aparecida.

5.10.- Para llevar a cabo el Control de Calidad de la obra, el Contratista contratará, previa aprobación del Director de Obra, la correspondiente Entidad de Control. Esta actuación está destinada a garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o las que hagan falta, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra o por la Aigües de Barcelona, para alcanzar el comportamiento adecuado de la obra. Los gastos de control de calidad se encuentran incluidos en el presupuesto presentado por el Contratista, dado que los costes de control de calidad están incluidos en el conjunto de partidas que conforman el presupuesto de la obra.

El Contratista tendrá que presentar en el momento de la firma del Acta de Replanteo la propuesta de Plan de Control de Calidad de la Obra, en el que se justificarán debidamente los ensayos a realizar.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultado de unos cambios de prescripciones, serán íntegramente a cargo del Contratista.

El Contratista está obligado a facilitar a Aigües de Barcelona y a la Dirección Facultativa los resultados de sus ensayos de Control de Calidad.

El Control de Calidad que tiene que realizar el Contratista es independiente del que -directamente o indirectamente- pueda llevar a cabo Aigües de Barcelona.

5.11.- La obtención de todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para el transporte de materiales que se requieran, correrá a cargo del Contratista, que tendrá que satisfacer todos aquellos derechos y tasas que puedan derivarse por este motivo, quedando incluidos al importe contractual.

5.12.- A los efectos de comunicados se dispondrá en la obra el correspondiente Libro de Órdenes y Asistencias. Las comunicaciones entre el Contratista y Aigües de Barcelona y con la Dirección Facultativa se harán constar por escrito en el mencionado Libro. La Dirección de Obra consignará las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.

5.13.- El Contratista no adquiere ningún derecho de propiedad sobre la obra como consecuencia de este Contrato, que no podrá ser interpretado en el sentido de otorgar al Contratista la posesión sobre el que ha sido construido o sobre los materiales que no le pertenezcan. Se considerará en todo momento que aquello construido en virtud del presente Contrato queda en poder de Aigües de Barcelona, sin perjuicio de la obligación de esta de abonar su valor y los de los restantes derechos y obligaciones sobre la obra según el que prevé este Contrato.

5.14.- El Contratista se compromete a realizar la obra objeto del presente Contrato de conformidad con la normativa vigente aplicable, tanto de carácter local, autonómico y estatal.

6. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

6.1 El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo (y, en particular con la ordenanza metropolitana para el control de la contaminación atmosférica en las obras de construcción y el Decret 89/2010, de 29 de juny, por el cual se aprueba el Programa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña (PROGROC)), y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

6.2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Contratista se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Contratista se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Contratista se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la

conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Contratista la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Contratista como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Contratista se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Contratista acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

7. MATERIALES Y EQUIPOS

El Contratista aportará el personal y maquinaria suficientes y suministrará todos los materiales necesarios indicados a la documentación técnica para realizar los trabajos y suministros, dando cumplimiento al qué se establece al Proyecto Constructivo, así como la documentación técnica, y en los términos, requisitos y condiciones que allí se establecen. Todos los materiales suministrados por el Contratista tendrán que ser nuevos y en perfecto estado de funcionamiento.

8. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1.- Las obras se recepcionarán provisionalmente dentro de los 15 días siguientes a la finalización de los plazos parciales siguientes:

- Sistema de deshidratación de fangos: Se recepcionará provisionalmente a los 9 meses desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.
- Sistema de espesamiento de fangos: Se recepcionará provisionalmente a los 10,5 meses desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.
- El resto de las instalaciones: Se recepcionará provisionalmente a la finalización de las obras y quedará acreditada en el certificado final de obra.

La *recepción provisional parcial de cada una de las actuaciones* tendrá que consignarse en un acta firmada, al menos, por Aigües de Barcelona y el Contratista, en la que se hará constar:

- a) Las partes que intervienen.
- b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- c) El coste final de la ejecución material de la obra.
- d) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo dentro del cual tendrán que quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en acta separada, suscrita por los firmantes de la recepción.
- e) Las garantías exigidas al Contratista con el fin de asegurar su responsabilidad.
- f) El material acopiado no empleado por parte del Contratista.

Se adjuntará al acta de recepción provisional última el certificado final de obra suscrito por el Contratista así como, en su caso, el acta de haberse resuelto los defectos observados, suscritos por ambas partes.

Para considerar las obras correctamente acabadas según dispone el presente Contrato se tienen que cumplir las condiciones siguientes, sin ningún tipo de excepción:

- a) La ejecución de todas las obras conforme al presente Contrato.
- b) La aprobación de las obras por parte de la Dirección Facultativa.
- c) La obtención de resultados satisfactorios de los ensayos, pruebas y puestas en marcha que solicite la Aigües de Barcelona con anterioridad a la recepción provisional.
- d) Toda la documentación necesaria que requiere Aigües de Barcelona.

8.2.- En caso de que Aigües de Barcelona y/o la Dirección de Obra considere que la obra no está finalizada o que no se adecua a las condiciones contractuales afectando gravemente a la funcionalidad de la misma, Aigües de Barcelona podrá rechazar la recepción provisional de la obra. En todo caso, el rechazo tendrá que estar motivado por escrito en el acta, fijándose un nuevo plazo para efectuar la recepción.

8.3.- Recepcionada provisionalmente la obra iniciará el cómputo del plazo de garantía de la misma, el cual es de **DOCE (12) MESES** contra cualquier defecto de la obra e instalaciones, o aquel otro superior ofertado por el Contratista. En caso de detectarse deficiencias durante el periodo de garantía, éstas serán subsanadas por el Contratista y en el caso de que no proceda a esta subsanación después de haber sido formalmente requerido al respeto, irán a su cargo todos los gastos ocasionados por su incumplimiento.

Por lo tanto, el Contratista responderá del saneamiento y buena ejecución de las obras, así como del material usado en la misma. Asimismo, durante el plazo de garantía el Contratista será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que Aigües de Barcelona considere necesarias para que estas obras cumplan totalmente al tiempo del certificado del fin del periodo de garantía las condiciones del Proyecto Constructivo y ejecución. Será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones, salvo en aquello en lo referente a la explotación normal de la obra.

Si el Contratista no cumpliera los plazos y condiciones señalados respecto la conservación y funcionamiento, Aigües de Barcelona, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean para el Contratista o por otra empresa, serán siempre a cargo del Contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos para la explotación, tales como los carburantes y de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

8.5.- Transcurrido el plazo de garantía de la obra, a contar desde la recepción provisional, y subsanadas las deficiencias que pudieran existir, se procederá a la *recepción definitiva* de la obra.

Después de la recepción definitiva, el Contratista responderá de la obra en los términos del artículo 1.591 del Código Civil y demás previstos en la legislación vigente.

9. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.1.- El Contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de

cualquier otra naturaleza, como el cumplimiento con la normativa reguladora del registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos.

Por lo que se refiere al momento de la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de tales obligaciones. El Contratista se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

9.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Aigües de Barcelona y el personal del Contratista, aunque eventualmente tenga que prestar los Servicios para aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del/de la empleador/a.

9.3.- En relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona, al menos como mínimo con 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y demás requisitos exigidos en la legislación vigente.

9.4.- El Contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Contratista asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores/as o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores/as y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente Contrato en el caso que detecte, por parte de los/las trabajadores/as del Contratista o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia de seguridad y salud laboral obligatorios por Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

"Antes de empezar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la detengo si no es segura"



9.5.- El Contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia de seguridad y salud laboral requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Contratista deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que aplique.

La entrega por parte del Contratista de la documentación solicitada por Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este Contrato, cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite.

9.6.- El Contratista se obliga a dotar a todos/as sus empleados/as de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite.

9.7.- El Contratista se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales* y en los términos que fija el artículo 37.3.b del *Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención*.

9.8.- El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos de la Cláusula 15 del presente Contrato. En caso de subcontratación, el Contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Contratista o de las empresas por éste subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección

empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

El Contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud laboral producido durante la ejecución de los trabajos contratados y a comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia acontecida susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

9.9.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que pueda generarse en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repetir íntegramente contra el Contratista en virtud de lo que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la *Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social*, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la *Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales*.

9.10.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los/las trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular el Contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del RNT y RNC (antiguos TC-1 y TC-2).
- Listado de trabajadores/as (indicando nombre, apellidos y DNI) firmada por representante legal.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Esta información será considerada como confidencial siendo de aplicación el régimen de confidencialidad previsto en la cláusula 19 del Contrato.

9.11.- Los eventuales desplazamientos del personal del Contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otro lugar que ésta determine, con ocasión de la ejecución del Contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del *Estatuto de los Trabajadores*.

9.12.- El Contratista deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor principal con Aigües de Barcelona en lo referente a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Contratista deberá de ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

9.13.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares para cada obra dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del Contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes. En el caso que Aigües de Barcelona detectara defectos en la ejecución, el Contratista deberá corregir los defectos y abonar los gastos de las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

9.14.- El Contratista deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo que prevé el *Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas de prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas*. Estas medidas se apoyarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o roja fijadas por los servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas por episodios de temperaturas elevadas por el Contratista darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

10. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES

10.1.- El Contratista será responsable:

- De la obra ejecutada, su adecuación al Proyecto Constructivo, y a los plazos de ejecución, y de los defectos constructivos que la misma tenga durante el plazo de garantía y el plazo legalmente previsto.
- De los daños o perjuicios directos o indirectos que pueda causar a cualesquier terceros, se extiende la consideración a terceros a la propiedad, a trabajadores de la propia empresa y a servicios de terceros ubicados en la vía pública. En especial, será responsable de las acciones derivadas del artículo 1.902 del Código Civil.
- Del cumplimiento estricto de sus obligaciones tributarias, con sus asalariados y con la Seguridad Social que acreditará con los comprobantes oportunos si eso se requiere. El incumplimiento de esta obligación facultará a resolver este Contrato.
- De cumplir la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De cumplir la totalidad de las obligaciones impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

En todos los casos en qué Aigües de Barcelona pueda ser sancionado por la inobservancia por parte del Contratista, de las normas vigentes de Seguridad y Salud Laboral, así como en caso de accidente, que representen recargo en las prestaciones a la Seguridad Social, su cuantía económica será retenida de los abonos a realizar al Contratista, mientras dure el procedimiento administrativo o judicial, reintegrando cuando finalice, en su caso, la cuantía precisa, consistente en la diferencia entre la cuantía que Aigües de Barcelona haya satisfecho y la cantidad retenida, una vez reconocido el importe definitivo, caso que éste fuera inferior al propuesto. Se retendrá la mayor cantidad del importe de riesgo si hubiera reclamaciones por el mismo hecho.

10.2.- Sin perjuicio de aplicar cuando proceda la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalizaciones por incumplimiento del plazo total de ejecución previsto en la cláusula 3 del presente Contrato (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 18 del Presente Contrato): se establece una penalización de **5.255,00.-€ por día de incumplimiento** del plazo ofertado por la ejecución total, que se incrementará en un **10%**, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos **10 días** de retraso.
- Penalizaciones por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la obra ejecutada, por carencia de cumplimiento del Proyecto Constructivo, o de las instrucciones emitidas, darán lugar a su demolición, con cargo al Contratista. Excepcionalmente, de poderse aceptar, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el 50% de cada unidad de obra parcialmente incorrectamente ejecutada.
- Penalizaciones durante el plazo de garantía por carencia de subsanación de deficiencias dentro del plazo otorgado al efecto por Aigües de Barcelona: **1.000,00.-€** por cada día de retraso en la enmienda, en atención al plazo indicado por Aigües de Barcelona.
- Penalizaciones por cada incumplimiento en la señalización o medidas de seguridad, detectado tanto por Aigües de Barcelona como por el Coordinador de Seguridad y Salud: **2.000,00.-€**. Esta penalización se hará efectiva en caso de que una vez comunicado el incumplimiento, el Contratista no realice las subsanaciones necesarias antes de 24 horas o los incumplimientos sean reiterados. Esta comunicación podrá ser realizada por Aigües de Barcelona o bien por el Coordinador de seguridad que se designe.
- Penalizaciones por cada incumplimiento de las obligaciones laborales previstas en la cláusula "Obligaciones laborales": **1.000,00.-€**. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, Aigües de Barcelona restará facultada a resolver anticipadamente según lo previsto en la Cláusula "Resolución Anticipada". Todo ello sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos.
- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes: Aigües de Barcelona podrá aplicar una penalización de una cantidad máxima de **1.000,00.-€** ante el incumplimiento por parte del Contratista, de cualquier condición a la cual se haya sujetado el otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones administrativas a las cuales este incumplimiento pudiera dar lugar.
- Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto al PCP: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Contratista a su subcontratista.

Cuando las penalizaciones alcancen un límite del **5%** del presupuesto de licitación o más, Aigües de Barcelona estará facultada por:

- resolver el Contrato, o bien
- continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Las penalizaciones serán cursadas, cuando así lo decida Aigües de Barcelona, cada vez que se detecte un incumplimiento y serán acumulativas para ser descontadas de cualquier certificación o facturación a favor del Contratista, para lo cual Aigües de Barcelona descontará el importe correspondiente. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia, ya que en todo caso se pueden descontar del importe final (liquidación) a abonar por la obra que se trate. Cuando el importe acumulado de la aplicación de las penalizaciones llegue a superar el coste total a certificar, la obra no será abonada al Contratista por parte de Aigües de Barcelona.

Todo lo anterior se prevé sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de mencionados incumplimientos. Igualmente, la garantía presentada por el Contratista mediante la retención de precios responderá de la correcta ejecución de las obras, los daños y perjuicios que pueda ocasionar a Aigües de Barcelona y terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer al Contratista.

11. MULTAS

11.1.- El Contratista asumirá la responsabilidad ante las autoridades municipales y otros organismos oficiales, por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes derivadas de la ejecución de las obras objeto de este Contrato, y serán a su cargo todas las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por los mencionados motivos, tanto a Aigües de Barcelona como a él mismo.

12. GARANTÍA

12.1.- El Contratista presenta a la firma del presente Contrato una fianza mediante aval bancario / seguro de caución a favor de Aigües de Barcelona como *garantía definitiva* correspondiente al [●]%¹ del importe de Adjudicación (IVA no incluido).

Cuando como consecuencia de cualquier modificación contractual, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre las garantías y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento.

Esta garantía tiene como finalidad garantizar el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia del presente Contrato, los daños y perjuicios que pueda causar a Aigües de Barcelona y/o terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y cumplimiento satisfactorio del Contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Contratista). Será en este momento cuando Aigües de Barcelona autorizará la devolución de la misma.

La garantía también responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del presente Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso pudiera haber abonado Aigües de Barcelona en exceso en el momento de cada liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, en general y como se ha indicado, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Aigües de Barcelona podrá proceder libremente, y para su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en

¹ La garantía definitiva corresponderá a un 5% o un 8% del importe de adjudicación de conformidad con la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se considere asistido, los cuales, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por Aigües de Barcelona, que tendrá la única obligación de reintegrar en su día las cantidades dispuestas si así resulta procedente.

Ni la cancelación ni la devolución de las cantidades retenidas, como el cumplimiento del periodo de garantía definitiva no serán obstáculo en que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción, o para incumplir las condiciones de este Contrato, durante los plazos máximos previstos a la normativa aplicable, contados desde la recepción definitiva de las obras.

En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Aigües de Barcelona, ésta podrá en todo caso reclamar al Contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo en la parte posible, descontar, en su caso, de las cantidades pendientes de abono al Contratista. El resto se satisfará por el Contratista directamente, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por Aigües de Barcelona.

13. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Serán causa de resolución anticipada del Contrato, aparte de las que se mencionan en las diferentes cláusulas del Contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista o de Aigües de Barcelona, salvo que ésta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuará llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El Contratista en caso de quedar afectado por una operación de modificación estructural lo tendrá que notificar a Aigües de Barcelona con la mayor celeridad y diligencia (en caso de ser posible antes de que la operación tenga lugar).

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista o de embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas, sin perjuicio de las acciones legales que a cada cual le puedan corresponder.
- El incumplimiento reiterado por parte del Contratista de las obligaciones laborales o de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La no presentación del Certificado Específico expedido por la Administración Tributaria, exigible según el arte. 43.1 f) de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre, pasados tres días desde la firma del presente Contrato, así como de su renovación en caso de caducidad. Asimismo, la no presentación de toda la documentación relativa a la Liquidación de los Seguros Sociales (Boletines RNT y RNC, antiguos TC-1 y TC-2), justificantes de haber liquidado las percepciones salariales del mes correspondiente a la factura del personal adscrito a la obra objeto de este Contrato, altas nuevas de trabajadores durante la ejecución.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de las obras. Se calificarán como deficiencias graves, entre otros, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la duración de las obras.

- El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La inviabilidad técnica de la propuesta cuando se haya adjudicado a una solución técnica variable presentada por parte del Contratista.
- El incumplimiento grave por parte del Contratista de alguna de las obligaciones de este Contrato y el abandono del Contrato por parte del Contratista, siempre y cuando el Contratista no haya puesto solución al dicho incumplimiento en el plazo de 15 días desde que se le hubiera notificado debidamente.
- El incumplimiento por el Contratista de las condiciones especiales de ejecución u obligaciones esenciales del Contrato.
- La transmisión, cesión, traspaso o subcontratación por parte del Contratista de toda o parte de sus obligaciones contractuales sin autorización expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

En caso de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.

Asimismo, en caso de que se tengan que utilizar materiales diferentes o ejecutar unidades de obra no previstas en el Proyecto Constructivo, en su caso, la falta de acuerdo sobre el precio contradictorio podrá dar lugar a la resolución previa del Contrato, previa liquidación de la parte ejecutada.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida la otra parte, así como de las particularidades que se prevén en la presente cláusula en relación a la resolución del Contrato por causa imputable al Contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, y en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, dará siempre lugar a la resolución del Contrato. En el caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona potestativamente continuará el Contrato si el Contratista presta las garantías que, a criterio de Aigües de Barcelona, sean suficientes para su ejecución.

En caso de resolución por causa imputable al Contratista se procederá de la siguiente manera:

- Se procederá a una liquidación sumaria de las obras realizadas y se abonará al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que se considere aprovechable, inmediatamente de las rebajas porcentuales a que diera lugar la aplicación de penalizaciones. Una vez comunicada la resolución del Contrato, el Contratista vendrá obligado a abandonar la obra en el plazo que se fije a la comunicación y que no podrá ser superior a 1 mes, sin que la existencia de cuestiones económicas para resolver ni la falta de liquidación de la obra puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo.

A partir de aquel momento, Aigües de Barcelona podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente. A tal efecto, Aigües de Barcelona tendrá derecho a disponer de las instalaciones y obras auxiliares instaladas por el Contratista, y, en todo caso, facultad de tomar por sí misma posesión de todo aquello, siempre que –en todo

o en parte- le convenga para la continuación de las obras; disponibilidad que a libre decisión de Aigües de Barcelona se formalizará a título de adquisición o depositándolo en manos de la entidad que continuará las obras.

En caso de falta de acuerdo entre las partes sobre la valoración efectuada en fase de liquidación, se solicitará dictamen vinculante en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o del Colegio de Ingenieros Industriales.

- Aigües de Barcelona se resarcirá con cargo a la fianza, hasta donde esta llegue, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de estos daños y perjuicios señalados sin detrimento del derecho del Aigües de Barcelona de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no restará cubierto por el importe de aquella fianza, sin perjuicio del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicada por la Aigües de Barcelona.
- El Contratista indemnizará a Aigües de Barcelona en la cantidad correspondiente a la diferencia con los nuevos precios que resulten del Contrato que se adjudique al nuevo Contratista, referentes a los trabajos pendientes, todo esto independientemente de los daños y perjuicios que la resolución del presente Contrato pueda ocasionar a Aigües de Barcelona.

14. SEGUROS

14.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del Contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro de esta póliza de seguro será de **5.000.000,00.-€**.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 1.500.000.-€.
3. Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
4. Responsabilidad de Trabajos realizados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
5. Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.
6. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
7. Responsabilidad Civil Cruzada.

El Contratista se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Contratista.

14.2.- En la póliza de Responsabilidad Civil, Aigües de Barcelona *tendrá la consideración de Asegurado Adicional sin perder la condición de tercero perjudicado.*

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Contratista en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Contratista, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización y hará frente al eventual pago de la indemnización.

14.3. El Contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados

14.4. El Contratista también tendrá que suscribir un seguro de la modalidad "Todo riesgo construcción" por el valor de las obras a ejecutar (excluido el IVA). En la póliza de seguro "Todo riesgo construcción" figurará como beneficiario Aigües de Barcelona. El seguro tendrá que estar vigente desde el inicio de las obras hasta la recepción de la obra. La cobertura tendrá que incorporar, entre otros, la garantía de daños a bienes preexistentes (a primer riesgo) y LEG 3- Error de diseño. El Contratista se obliga a exhibir la mencionada póliza, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de la prima, en cualquier momento en que Aigües de Barcelona le requiera.

15. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

En el supuesto que la subcontratación haya servido para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, Aigües de Barcelona ya dispondrá, desde la fase del procedimiento de adjudicación, de las declaraciones responsables correspondientes por parte de los subcontratistas a fin de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona por escrito tras la adjudicación del Contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

En cualquier caso, el Contratista también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Por lo tanto, el Contratista se hace absolutamente responsable ante Aigües de Barcelona y del Coordinador de Seguridad y Salud del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir a cada trabajo contratado y quedará obligado a posar a disposición de la Unidad Prevención Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acreditan el desempeño de estas obligaciones por parte de los mencionados subcontratistas.

Aigües de Barcelona quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y seguirá, por lo tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

El Contratista en cumplimiento de las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y normativa conexas, tendrá que mantener actualizada toda aquella documentación que según dicha normativa sea de su responsabilidad, documentación a la que Aigües de Barcelona y/o la Dirección de obra podrán acceder en cualquier momento. Este escrito adjuntará una declaración del subcontratista, dando fe que cumple con todas aquellas exigencias previstas a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y que no está inhabilitado para contratar ni comprendido en ninguno de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como subcontratista en los términos establecidos a la Ley 32/2006, de 18 de octubre. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa no ha dejado de cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de uno de marzo.

El Contratista en ningún caso podrá subcontratar con personas o empresas incursas en suspensión de clasificaciones, inhabilitadas para contratar o fuera de aquellos supuestos autorizados por la Ley 32/2006, de 18 de octubre o el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el cual se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre.

El Contratista es el responsable de la coordinación de los diferentes subcontratistas que participen en la obra, si los hubiera. Al respecto, una relación de funciones que le corresponden, a título enunciativo y no limitativo, es la siguiente:

- Organización del acopio y almacenamiento de los materiales.
- Organización de las infraestructuras de apoyo (vestuarios, accesos, cierres, etc.).
- Cumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
- Suministro de los datos requeridos por la Dirección Facultativa de los industriales subcontratistas; entre otros las relativas a control de calidad.
- Vigilancia de la ejecución de los trabajos de los industriales y resolución de las posibles interferencias entre ellos.

En ningún caso el subcontratista podrá, a la vez, subcontratar la obra que tiene encomendada por el Contratista.

16. PERMISOS Y LICENCIAS

16.1.- Con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades por el cumplimiento del Plan de Obras, el Contratista tendrá que solicitar de los organismos, administraciones y entidades que corresponda las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de la obra y la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, así como información sobre servicios afectados o cualquier otra actuación que comporte la ejecución de la obra.

Aigües de Barcelona podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente los que se refieren a vías de comunicación, u otras actuaciones, así como información sobre servicios afectados, con el fin de acelerar su tramitación y/o concesión. En este caso, Aigües de Barcelona facilitará al Contratista toda la información y documentación en lo referente a las mencionadas solicitudes, luego que se haya firmado el presente Contrato, haciéndose cargo el Contratista, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias y, en todo caso, de los gastos que comporten. En el caso de

servicios afectados el Contratista solicitará de nuevo información sobre estos antes del inicio de las obras en caso de ser necesario.

La obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias e información de servicios no será nunca motivo de incremento del plazo ni del precio contractual.

16.2.- Serán a cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas, etc. (y los pagos que comporten) necesarios para la obtención del alta/permiso/legalización de todas las instalaciones.

17. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

17.1.- Aigües de Barcelona supervisará y podrá inspeccionar en todo momento las obras objeto del presente Contrato (incluyendo la instalación de la planta piloto).

18. FUERZA MAYOR

18.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos (2) DÍAS naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

18.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los trabajos contratados deviniera imposible o quedará interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD

19.1.- Ambas Partes se comprometen a tratar como confidencial este Contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por la otra Parte en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

19.2.- El Contratista reconoce que la información tratada en el curso de la realización de los Servicios es propiedad exclusiva de Aigües de Barcelona (o, en su caso, de la administración pública correspondiente), por haber sido creada, suministrada, descubierta, desarrollada, u obtenida de terceros por la misma. El Contratista reconoce igualmente que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por Aigües de Barcelona y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada por el Contratista para usos o finalidades distintas de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, ambas Partes se comprometen a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma

fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso.

c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

19.3.- En el supuesto de que una de las Partes fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación confidencial:

a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la otra Parte, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que la otra Parte pueda proteger sus derechos en la debida forma.

b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

19.4.- El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

a) La otra Parte haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.

b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del Contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este Contrato.

c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

19.5.- Las dos Partes exigirán de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

19.6.- Una vez finalizada la vigencia de este Contrato, cada una de las Partes se obliga a entregar a la otra todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por la otra Parte como consecuencia de lo dispuesto en este Contrato.

19.7.- Ambas Partes tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente Contrato, previa autorización de la otra Parte, en publicaciones y presentaciones como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso a revelar términos o condiciones específicos del mismo.

19.8.- El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1.- Los trabajos contratados al Contratista no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de Aigües de Barcelona, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. No obstante, para la prestación de los trabajos descritos en el presente Contrato, el Contratista debe acceder a los locales de trabajo de Aigües de Barcelona, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que Aigües de Barcelona es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Contratista tenga acceso a dichos datos personales, el Contratista deberá informar a la mayor brevedad posible a Aigües de Barcelona.

20.2.- El Contratista se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente Contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Contratista será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

20.3.- Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por Aigües de Barcelona y por el Contratista, cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, los "Responsables del Tratamiento") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contractual.
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que presten servicios en este o que los representen.

Las partes tratarán los datos por el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para los cuales fueron recogidas, con sujeción a las disposiciones legales sobre periodos de archivo y retención, si hubiera. Por defecto, los datos de contacto se almacenarán debidamente bloqueadas durante un periodo adicional de cinco (5) años después de la finalización de la ejecución del Acuerdo, para las partes demostrar el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contractuales, y para garantizar el seguimiento de su relación comercial. Posteriormente, se procederá a su destrucción.

Las Partes pueden tener proveedores que los asistan en la ejecución de tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, por ejemplo, el almacenaje, las Partes se aseguran de que estas entidades cumplen con la normativa de protección de datos, que les resulta directamente aplicable por su condición de encargados del tratamiento.

En caso de que alguna de las Partes lleve a cabo una transferencia internacional de los datos de contacto en una un tercero, la Parte que la realice se asegurará de que esta transferencia ofrece las garantías adecuadas y que los mencionados terceros estén contractualmente obligados a tratar estos datos de contacto exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Las partes sólo comunicarán los datos personales a terceros si es necesario para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Cada una de las Partes se compromete a informar a sus empleados y sus representantes, del tratamiento de sus datos de contacto por la otra Parte en las condiciones descritas en el presente apartado, incluidas las condiciones para el ejercicio de sus derechos: los empleados y representantes de cada una de las Partes del presente acuerdo tienen derecho a acceder, rectificar o borrar sus datos de contacto, derecho a restringir el tratamiento de sus datos de contacto, derecho a oponerse al tratamiento de sus datos de contacto y derecho a establecer directrices sobre el destino de sus datos de contacto después de su defunción.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que

corresponda, en la siguiente dirección de correo: Por parte de Aigües de Barcelona [•] y por parte del Contratista [•].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

21. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

21.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

21.2.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para dejar constancia y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Por AIGÜES DE BARCELONA
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ
DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

Por [•]

[•]

[•]

**ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL CONJUNTO
DE EDIFICIOS DE ESPESAMIENTO DE FANGOS EN EXCESO,
DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y DESODORACIÓN DAÑADOS POR EL
FUEGO EN LA PLANTA DEL BAIX LLOBREGAT**

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: **CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE ESPESAMIENTO DE FANGOS EN EXCESO, DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y DESODORACIÓN DAÑADOS POR EL FUEGO EN LA PLANTA DEL BAIX LLOBREGAT**

Contenido: Proyecto Constructivo.

ANEXO Nº 3: **CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE ESPESAMIENTO DE FANGOS EN EXCESO, DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y DESODORACIÓN DAÑADOS POR EL FUEGO EN LA PLANTA DEL BAIX LLOBREGAT**

Contenido: **Documento Técnico Adicional para la realización de la prueba de la planta piloto.**

ANEXO Nº 4: **CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE ESPESAMIENTO DE FANGOS EN EXCESO, DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y DESODORACIÓN DAÑADOS POR EL FUEGO EN LA PLANTA DEL BAIX LLOBREGAT**

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud laboral.

ANEXO Nº 5: **CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE ESPESAMIENTO DE FANGOS EN EXCESO, DESHIDRATACIÓN DE FANGOS Y DESODORACIÓN DAÑADOS POR EL FUEGO EN LA PLANTA DEL BAIX LLOBREGAT**

Contenido: Oferta presentada por [●]